

conocer cuáles fueron sus límites, pues su división determinó varios hechos otros posteriores; las dehesas nombradas en último lugar correspondían al término de Almadén, separadas ya del núcleo geográfico del Valle, y usualmente se clasificaban en dos, la de las Navas y la de Rincones y Gargantiel.

9.º «El precio pagado desde 1628 al 1636 por año fué de 16.461.000 mvs.; de 1678 al 1688 en 26.255.156 mvs. al año; y a la presente la tienen arrendada en la misma forma diferentes ganaderos, a quienes la calidad de poseioneros les arregló y arrendó a perpetuidad, don Andrés Díaz Navarro, en escritura de 2 de julio de 1743...».

En esta larga etapa de más de un siglo solo menciona Moguejo dos contratos, los de 1628 y 1678, sin embargo con ayuda de otras fuentes podemos saber que en 1698 valió el arrendamiento 13.719.000 mrs., y lo mismo en 1728, im-

portando en 1741 la cantidad de 13.266.813 mrs.; y en 1743 la de 18.575.968 mrs., yendo incluidos en estas cantidades los impuestos correspondientes de Alcabalas, Cientos, Recudimiento y dos mvs. por cabeza para los gastos de la contaduría, que por pagarse a la misma Hacienda Real aparecían frecuentemente incorporados (12); la baja que acusan los tres precios citados de los años 1698, 1728 y 1741, coinciden con la vigencia de la tasa ordenada por la Pragmática de 13 de junio de 1680 (13).

10.º «Los ganaderos arrendatarios tienen nombrado Juez Conservador, para los casos que puedan ocurrir a sus ganados y pastores en Alcudia, y actualmente lo es don Francisco Xavier Quílez Gijón...».

La cabeza del Valle se encontraba en Almodóvar, a cuyo término correspondía en su mayor parte, y por esta razón la representación de los ganaderos recaía en un calificado perso-

naje de la nobleza de este pueblo.

11.º «Para el caso de que este informe pueda ser instruido para su enajenación, entiendo será muy del servicio de Su Mg. se tasase y midiese formalmente, con distinción de sus aprovechamientos y cabida de cada dehesa...».

Indudablemente estaba entonces en el ánimo del Estamento Administrativo la enajenación o desamortización de estas grandes dehesas públicas, que como vemos por nuestro anterior artículo no llegó a lograrse por la oposición de otros destacados representantes del mismo superior estamento; asimismo se advierte el poco crédito que el sistema seguido en 1593 le merecía al informante, y que se demostró con el Estado hecho pocos años más tarde por el juez Rapela, que obtuvo una renta del doble que la que regía entonces, fijada 25 años antes, si bien hay que tener en cuenta que esta tasación estuvo destinada solo a obtener un elevado precio de venta.



El ganado vacuno es minoritario en el Valle.